

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

IMP. MATERNIDAD. No. 11001311000312022-0613

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD iniciada a través de apoderado judicial por FLEMMING GEISLER LYNGSØ, en representación legal de su menor hijo LILLY ALICE GEISLER LYNGSØ TINJACÁ, en contra de LILI JOHANNA TINJACÁ.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, córrase traslado por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 6, para lo de su cargo (núm. 2° inciso 2 del artículo 386 C. G. del P.)

Reconócese personería al Dr(a). CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON, para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte pasiva, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO del trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ceacbd5080b5b8d921720c119fc2daa2ff68ede10349abb47c80c31091220d**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>